



LIBRE ELECCIÓN

En los planes de estudios el alumno debe cubrir una serie de créditos en asignaturas o actividades de libre configuración. Estos créditos pueden ser cubiertos con:

- **más asignaturas optativas** (el exceso de créditos optativos es transferido automáticamente a créditos de libre configuración).
- **asignaturas ofertadas por otras titulaciones** (consultar cuadro de libre elección).
- **actividades diversas realizadas en el periodo en que el alumno curse sus estudios en la Universidad Politécnica de Valencia** (según normas de la Junta de Gobierno de la UPV de fecha 28 de diciembre de 1994 y modificaciones de la Comisión de Libre Elección de 2 de julio de 2001), según los siguientes criterios:

1.- TUTORIAS

El alumno que este matriculado y/o haya superado al menos 37,5 créditos de los dos últimos cuatrimestres o último año de la carrera podrá solicitar ser alumno tutor ejerciendo actividades de orientación, programadas por el Centro, sobre estudiantes de nuevo ingreso en el Centro, así como otros estudiantes propuestos por el Gabinete Psicopedagógico, otorgándole hasta un máximo de 8 créditos totales.

Asimismo estos últimos podrán obtener hasta 2 créditos por asistencia a sesiones de orientación, realizadas por tutores y programadas por el Centro.

2.- ACTIVIDADES EN EMPRESAS

Se podrán otorgar hasta un **máximo de 24 créditos** para titulaciones con los dos ciclos, un **máximo de 16** para titulaciones de primer ciclo y **8 créditos** para el segundo ciclo, por prácticas realizadas en empresas al amparo de los Programas de Cooperación Educativa del Real Decreto 1497/81 de 19 de junio, actualizado por Real Decreto de 1845/94 de 9 de septiembre, siempre y cuando la actividad esté académicamente dirigida por un profesor, reconocido por el Centro, y controlada mediante la presentación de una memoria realizada por el alumno y de acuerdo con la legislación vigente.

La equivalencia será 1 crédito = 20 horas como mínimo

Asimismo, las estancias en empresas de otros países con las cuales exista el oportuno convenio con la Universidad o existan programas específicos de movilidad de estudiantes como, IAESTE, Leonardo, Blasco Ibáñez, etc., podrán contabilizarse como créditos de libre elección.

3.- COLABORACION EN CENTROS, DEPARTAMENTOS E INSTITUTOS

Se podrán computar hasta un **máximo de 16 créditos** por:

- Actividades formativas multidisciplinares obtenidas mediante visitas de larga duración, programadas por el Centro, que no formen parte de la docencia de una asignatura concreta.
- Actividades de información y orientación a los alumnos de COU, Bachillerato, LOGSE y FP II sobre sus propios estudios.
- Actividades de apoyo a Centros.
- Colaboración en actividades prácticas en los ámbitos docentes y de investigación realizados en Centros, Departamentos e Institutos de la UPV y otras instituciones de investigación que el Centro apruebe.

En todos los supuestos será necesaria la presentación por el alumno de una memoria final de la labor desarrollada. La equivalencia será 1 crédito = 20 horas como mínimo.

Acuerdos de la Permanente de la EPSA (25/11/96) sobre esta actividad de libre elección:

3-1.- Los alumnos podrán colaborar en actividades prácticas en los ámbitos docentes y de investigación en la EPSA, los Departamentos y Secciones Departamentales del Centro según las peticiones realizadas por dicho Centro y los Departamentos y Secciones Departamentales adscritos al mismo y que serán ofertados por la Comisión de Libre Elección.



CAMPUS D'ALCOI

3-2.- Dicha colaboración deberá estar tutorada por un profesor del Centro. En todos los supuestos, será necesaria la presentación por el alumno de una memoria final de la labor desarrollada.

3-3.- La equivalencia será de 1 crédito = 20 horas como mínimo, y **un sólo alumno no podrá obtener más de 8 créditos por este concepto**. Los Departamentos sólo podrán solicitar créditos por colaboración hasta un 20% de los créditos de su POD.

3-4.- Los alumnos no obtendrán la convalidación de créditos de libre elección en este apartado, cuando estén utilizando esta actividad para el reconocimiento de otro servicio reglado por un organismo oficial.

4.- TIPO DEL TRABAJO FIN DE CARRERA

Se podrán otorgar **hasta 8 créditos** en función del tipo de proyecto que se realice considerando su complejidad. El Centro deberá establecer los distintos tipos de TFC, y valorar la efectiva aportación de elementos innovadores de éste en algún campo científico, técnico, social; a priori se establecerá el tipo de complejidad del trabajo.

5.- CURSOS, SEMINARIOS O CICLOS COMPLETOS DE CONFERENCIAS

Con duración, en todos los supuestos, igual o superior a 10 horas, que cubran objetivos concretos de formación.

Se podrán **otorgar hasta un máximo de 12 créditos** por:

- Oferta específica del CFP (Centro de Formación de Postgrado).
- Oferta específica del ICE (Instituto Ciencias de la Educación).
- Oferta de Centros de la UPV.
- Oferta de otras Universidades, así como empresas e instituciones de reconocido prestigio.

La equivalencia será de 1 crédito = 20 horas.

La asignación de créditos se establecerá según su duración, atendiendo a la relación anterior.

Acuerdos de la Permanente de la EPSA (08/05/03) sobre esta actividad de libre elección, ratificados por la Junta de Centro de la EPSA (15/05/03):

5-1.- Sólo se reconocen como institutos de investigación, entidades propias de investigación y Departamentos universitarios, los propios de la UPV.

5-2.- Cualquier otra institución universitaria se considerará como entidad de reconocido prestigio. Se considerarán igualmente como entidades de reconocido prestigio aquellas que desarrollen su actividad vinculadas a una Universidad, o, bien aquellas cuyo ámbito de actuación se integre dentro del sistema de administración del Estado o de las Comunidades Autónomas.

5-3.- Por el seguimiento y aprovechamiento de cursos impartidos por institutos de investigación, entidades propias de investigación y Departamentos universitarios, se podrán otorgar hasta un máximo de 8 créditos. En caso de tratarse de actividades realizadas en instituciones de reconocido prestigio, este máximo quedará reducido a 2 créditos.

5-4.- Ningún curso podrá superar la equivalencia de 4 créditos.

5-5.- Los cursos de postgrado se convalidarán por el número de créditos que en su momento asignare la Comisión Permanente de la Junta de Centro de la EPSA, para cada curso en concreto, previa propuesta del Centro de Formación de Postgrado.

5-6.- Sólo se admitirán cursos, conferencias, seminarios, etc. con un nivel equivalente al universitario; en consecuencia, no procede admitir ninguna actividad equiparable a niveles educativos inferiores, y muy concretamente aquellos que sean equiparables a las materias que se imparten en los diferentes módulos profesionales, sea cual fuere su nivel.

Acuerdo de la Junta de Escuela de fecha 15 de diciembre de 2005 sobre esta actividad de libre elección.

5-7. Podrán otorgarse hasta 12 créditos por los cursos y Títulos Propios ofertados por el CFP de la EPSA".



CAMPUS D'ALCOI

6.- PROGRAMAS INTERUNIVERSITARIOS, INTERNACIONALES DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES, SUSCRITOS POR LA UPV: ERASMUS, SÓCRATES, LINGUA, TEMPUS, ALFA, MED CAMPUS E INTERCAMPUS Y OTROS QUE PUEDAN EXISTIR

Se podrán otorgar hasta 10% del total de los créditos del curso equivalente en el que se realiza la movilidad.

7.- IDIOMAS

Se podrá otorgar hasta 16 créditos totales por:

- Reconocimiento académico de los estudios de la Escuela Oficial de Idiomas y aquellos otros que fueran propuestos por el Departamento de Idiomas.
- Conocimiento de idiomas, cuando no se posea titulación reconocida mediante la realización de pruebas de nivel.

8.- DEPORTES

Se podrán otorgar un máximo de 16 créditos a través de las tres áreas relacionadas a continuación:

- **ÁREA FORMATIVA.**- Compuesta por cursos, seminarios y conferencias acerca de aspectos relevantes de la actividad física y del deporte, organizados por el Área de Deportes de la Universidad Politécnica de Valencia. La equivalencia en créditos será: de 1 crédito = 20 horas.
- **ÁREA PRÁCTICA.**- Como reconocimiento al trabajo de algunos de nuestros alumnos, que compaginan el alto rendimiento deportivo con sus estudios. La equivalencia en créditos será: un mínimo de 1 crédito y un máximo de 2 créditos en liga zonal y un máximo de 4 en Campeonatos de España Universitarios, a otorgar en orden inverso a la clasificación del deportista. Se otorgarán 4 créditos directamente por ser seleccionados por el Consejo Superior de Deportes para participar en competiciones de carácter nacional o internacional. El área de deportes establecerá la equivalencia por la participación de deportistas con necesidades especiales en competiciones oficiales.
- **ÁREA FORMADORA.**- A fin de reconocer y aprovechar los conocimientos y experiencias de algunos de nuestros alumnos en el mundo del deporte, ya sea por su formación específica en instituciones ajenas a la Universidad o por su brillante trayectoria deportiva, con el fin de que estos conocimientos sean trasladados al resto de la comunidad universitaria, se reconocerá la colaboración en los cursos específicos a su deporte programados por el Área de Deportes y la participación en líneas de investigación relacionadas con la actividad física que se encuentren vinculadas a cualquier departamento o servicio de la Universidad Politécnica de Valencia.

La equivalencia de créditos a otorgar por la colaboración en esta área será de: un mínimo de 2 créditos y un máximo de 8 en relación a la línea de investigación o el curso en el que colabora, (estableciéndose como pauta la concesión directa del doble de los créditos que conformen el curso), y 2 créditos más, si el alumno participa en la organización y preparación de dicho curso. Igualmente por la participación en líneas de investigación relacionadas con la actividad física se podrá obtener un mínimo de 2 créditos y un máximo de 8 por curso académico.

Acuerdo de la Permanente de la EPSA (18/09/03) sobre esta actividad de libre elección:

Adoptar estas modificaciones, matizando que cualquier solicitud que contemple una posible convalidación superior a 8 créditos debe ser tratada de forma individualizada en la Comisión permanente, no considerándose en tal caso la concesión automática de los créditos solicitados.

9.- ACTIVIDADES CULTURALES Y SOCIALES

Se podrán otorgar hasta un máximo de 8 créditos por:

- La participación en actividades programadas desde el Vicerrectorado de Cultura que elaborará un listado a principio de curso con indicación de fechas y duración.
- Igualmente podrán ser considerados estudios realizados en el Conservatorio de Música mediante acreditación oficial.
- Colaboración en actividades de Organizaciones no Gubernamentales.



Acuerdos de la Permanente de la EPSA (06/09/96) sobre esta actividad de libre elección:

Para los estudios realizados en el Conservatorio de Música la equivalencia en número de horas será la siguiente:

- hasta 200 horas, equivalente a 2 créditos
- hasta 400 horas, equivalente a 4 créditos
- más de 400 horas equivalente a 6 créditos

Acuerdo de la Permanente de la EPSA (08/05/03), ratificado por la Junta de Centro de la EPSA (15/05/03):

Las actividades susceptibles de ser convalidadas como créditos de libre elección que representen una colaboración con cualquier entidad sin ánimo de lucro, y que contemplen acciones voluntarias o de solidaridad (colaboración con Cruz Roja, ONG, etc.), se valorarán en conjunto, no pudiendo rebasarse la asignación de 1 crédito.

10.-ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN Y ASOCIACIONISMO UNIVERSITARIO

Se podrán otorgar hasta un **máximo de 16 créditos** por la participación en actividades de representación y Asociacionismo Universitario.

La regulación será la siguiente:

- Delegado de la UPV: 8 créditos/año.
- Delegado de Área de la Delegación de Alumnos (Sede Central): 6 créditos/año.
- Delegados de Centro: 6 créditos/año.

Los representantes de alumnos en órganos colegiados de la UPV y comisiones que de ellos emanen, podrán obtener créditos por estas actividades de representación (esto incluye para este caso a los órganos de gobierno de los alumnos).

En cualquier caso la obtención de estos créditos estará supeditada a un cumplimiento mínimo de sus labores de representación como es la de la asistencia a los órganos colegiados donde sean representantes y el correcto cumplimiento de sus funciones.

La regulación será la siguiente:

- La asistencia deberá ser de al menos el 80% del número total de las reuniones de cada órgano para poder optar a créditos por las asistencias al órgano correspondiente.
- Cada asistencia se considerará equivalente a cuatro horas.
- El número total de horas por alumno será equivalente al resultado de multiplicar las asistencias (independientemente del órgano del que provengan) por cuatro, es decir el número de horas de dedicación y el número de créditos será de 1 crédito por cada 20 horas de asistencia.

Regulándose mediante los respectivos certificados de asistencia, expedidos por los secretarios de los órganos implicados junto con el informe favorable expedido por el Delegado de Alumnos del Centro. Será imprescindible incluir toda la documentación para poder solicitar los créditos de libre configuración. El número máximo de créditos, por persona y año, asignados mediante este método para estos representantes no será superior a 4.

Los representantes podrán optar a estos créditos con carácter totalmente voluntario, siendo sus funciones totalmente independientes de dicha decisión.

También existirán un grupo de 25 + (número de alumnos / 50) créditos máximos para cada Delegación de Centro y la Delegación de Alumnos (Sede Central), a repartir entre los cargos orgánicos de las delegaciones de los centros, delegado de clase, grupo o asignatura, y colaboraciones con dichas delegaciones podrán disponer de hasta un máximo de 4 créditos por persona y año, previa presentación de una memoria con los proyectos realizados, adjuntando todo el material necesario que justifique la realización de éstos (factura, trípticos, certificados, etc.). Dichas memorias deberán ser certificadas por el Delegado de Alumnos del Centro.

Los cargos orgánicos, colaboradores y delegados podrán optar a estos créditos con carácter totalmente voluntario, siendo sus funciones totalmente independientes de dicha decisión.

El Centro, en el marco establecido en el presente documento, realizará la propuesta anual de libre elección y creará los mecanismos de control que garanticen la idoneidad de la actividad y adquisición del nivel adecuado.

El Centro establecerá la equivalencia en créditos por las distintas actividades, atendiendo al informe o certificado elaborado por el vicerrectorado, área, etc., correspondiente, en el cual deberán constar las horas dedicadas por el alumno.